



23 ENE. 2018
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003 -2018-GRC/GGR-OGP-UDIP

Callao, 23 ENE. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2018-GRC/GGR-OGP-UDIP-OFCARRILLOM de fecha 15 de enero del 2018, elaborado por la Abogada de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2003-VIVIENDA fue creado el Macro Proyecto Pachacútec a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el objeto de articular y concertar la participación del Gobierno Nacional, el Gobierno Regional y el Gobierno Local, a fin de establecer un programa de desarrollo integral de la zona conformada por el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y los Asentamientos Humanos formalizados ubicados en la zona de Pachacútec;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N°003-2004-VIVIENDA, fue transferido el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, y el Macro Proyecto Pachacútec, al Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N°006-2004-REGION CALLAO-CR, de fecha 26 de abril de 2004, el Consejo Regional declaró en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos "Los Próceres" y "Valle Verde", ubicados en los Humedales del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao; resultando necesaria reubicar a los pobladores de dichos asentamientos humanos. Y, en cumplimiento de dicha Ordenanza, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 144-2005-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI, del 16 de noviembre de 2005, aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "REUBICACION DE POBLADORES DE ZONA DE ALTO RIESGO – VENTANILLA - CALLAO;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, publicada el 08 de abril de 2005, el Consejo Regional dispuso que el señor Presidente del Gobierno Regional del Callao expida los correspondientes Decretos Regionales que apruebe el reglamento de transferencias y otros instrumentos técnicos-normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de los terrenos ubicados en las áreas de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el 22 de junio de 2006, el Consejo Regional expidió la Ordenanza Regional N° 008-2006-REGION CALLAO-CR, vigente, dispuso que, de manera excepcional el Gobierno Regional del Callao podrá transferir a título gratuito, lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, para los casos de desastres, siniestros o población de alto riesgo; para el efecto mediante DECRETO REGIONAL N° 001-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, del 29 de agosto de 2006, aprobó el "Reglamento de Transferencia a Título Gratuito de Lotes de Terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, para casos de Desastres, Siniestros o Población en Riesgo", estableciendo en el artículo 9° los requisitos que deban cumplir los beneficiarios de dicha norma: "a) Haber sido declarado en situación de Desastre o Siniestro o de Alto Riesgo; b) Haber sido empadronado y declarado apto para su reubicación; c) Ser mayor de 18 años y/o menor de 18 años con familia constituida; d) Copia del Documento Nacional de Identidad; y, e) No tener derecho de propiedad (él o su cónyuge) sobre otro inmueble destinado a vivienda, ubicado en la provincia Constitucional del Callao o en la Provincia de Lima";

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, publicado el 09 de julio del 2005, fue aprobado el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, el cual establece el procedimiento, y requisitos para el proceso de adjudicación a título oneroso de los lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de Consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR PIERRE DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO PATRIMONIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, por Decreto Regional N°002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, del 13 de octubre de 2006, fue modificada la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado con Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, estableciendo que el área de cada lote cuadrado de los lotes de vivienda ascenderá a la suma de S/ 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol), hasta 300 m² como máximo; siendo que aquellos que superen dicha dimensión, el valor será fijado conforme lo prevé el numeral 5.3 del Artículo V, Normas Generales, de la Directiva General N°001-2016-GRC/GA-OGP, vigente;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, el artículo 11° del Reglamento de la citada Ley N° 29151 establece que "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin"; disposición que comprende los bienes inmuebles ubicados en el ámbito de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, a cargo de esta Oficina;

Que, mediante el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, asimismo, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregándole funciones a la Oficina de Gestión Patrimonial, y dispuso, que esta oficina, dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, diecinueve (19) pobladores del Asentamiento Humano "Los Próceres" posesionados en la Parcela I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, según relación - ANEXO N° 1, peticionan se le adjudique los lotes de terreno donde, actualmente, se encuentran reubicados; predios de dominio privado de la Entidad ocupados por los solicitantes desde antes del 25 de noviembre de 2010, para ello adjuntan a sus solicitudes la documentación sustentatoria respectiva;

Que, asimismo, el Secretario General del Asentamiento Humano Parcela I, señor Luis Pinedo Zafra, mediante OFICIO N° 021-2016-JDUPIS-Parcela I, Hoja de Ruta N° 017388 de fecha 05 de agosto de 2016, intercede ante la Entidad solicitando la adjudicación de los terrenos ocupados por sus asociados; sustenta su petición con documentos relacionados a la reubicación de los pobladores integrantes del Asentamiento Humano "Los Próceres", emitidos por los órganos de la Entidad;

Que, para proseguir el procedimiento interno de adjudicación se realizó acciones de: 1) acopio de la documentación que declaró en situación de Desastre o Siniestro o de Alto Riesgo de los pobladores del asentamiento humano "Los Próceres" para su reubicación en la Parcela I expedida por las instancias de la Entidad; y, 2) que, técnicos de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro realicen las inspecciones, IN-SITU, de los predios para determinar el ejercicio de la posesión pública, pacífica y permanente, así como, comprobar la vivencia efectiva de los recurrentes para evaluar el cumplimiento de los requisitos conforme lo estipula el artículo 2°, 8° y 9° del reglamento aprobado por DECRETO REGIONAL N° 001-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR. Acciones que sustenten la emisión del acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, para ello, el profesional de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro mediante informes técnicos respectivos, hace constar que cada inmueble inspeccionado se encuentra ocupado por el respectivo administrado solicitante, y detallando las características de la construcción menciona que es utilizado para fines de vivienda, concluyendo, en todos los casos, que: "SI HACEN VIVENCIA del lote en cuestión";

Que, el artículo 10° del citado Reglamento, establece que: "Una vez culminado el proceso de calificación, la Jefatura procederá a emitir una Resolución declarando la situación inminente o de acontecido el desastre o siniestro ocurrido; y, a las personas consideradas aptas y no aptas"; y la, publicación de "Los nombres de las personas cuya calificación sea positiva, será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación de la Provincia Constitucional del Callao", como lo establece el artículo 11°;

Que, para atender el requerimiento de los administrados, corresponde aplicar el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que estipula que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales,



respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable". Asimismo, lo establecido por el Literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, como una de las Garantías del Sistema Nacional de Bienes Estatales: "Que todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación". Proscribiendo la Donación o Transferencia de predios a Título Gratuito a los Particulares;

Que, la Ordenanza Regional citada en el quinto considerando de la presente resolución, por ser una norma de carácter excepcional, también, resulta aplicable para estos casos, y por tratarse de actos de disposición de bienes de dominio privado de la Entidad, asimismo, es aplicable el artículo 18° de la Ley N° 29151, en el sentido que: "Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.";

Que, estando a lo expuesto y las normas glosadas, para atender la petición de los administrados recurrentes es necesario precisar que el precio de cada lote de terreno materia de calificación para adjudicación, debe ser el valor establecido para los casos de los predios regulados con el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec aprobado por el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao- PR, modificado por el Decreto Regional N°002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, del 13 de octubre de 2006;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2018-GRC/GGR-OGP-UDIP-OFCARRILLOM, de fecha 15 de enero del 2018; el Abogado de la Oficina de Gestión Patrimonial, señala que los administrados solicitantes se encuentran aptos para la adjudicación de los lotes de vivienda ubicados en la Parcela I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, puesto que han cumplido con los requisitos señalados en el artículo 10° del citado reglamento, y recomienda a este Despacho, de conformidad con el artículo 11° del mismo cuerpo reglamentario, emita el acto administrativo que disponga la publicación en el Diario Oficial el Peruano y en otro de mayor circulación del Callao el cuadro ANEXO N° 1 con la relación de los empadronados aptos para adjudicación;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y sus modificaciones, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 07 de Julio del 2017, que encarga la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER, por los fundamentos expuestos, la publicación por única vez en el Diario Oficial el Peruano y en otro de mayor circulación del Callao, la relación de los administrados poseesionarios declarados aptos para la adjudicación de lotes de vivienda ubicados en la Parcela I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, según Cuadro ANEXO N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

23 ENE. 2018

Gobierno Regional del Callao

 Luis Orlando Andía Díaz
 JEFE (a) DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
 INMOBILIARIO Y PROCESOS

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 01

POSESIONARIOS REUBICADOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS PROCERES

Relación de empadronados declarados aptos para la adjudicación de un lote de vivienda a título oneroso en la Parcela I - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (Ordenanza Regional N°006-2004-REGION CALLAO-CR)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	DESCRIPCION Y UBICACIÓN DEL PREDIO	PARTIDA	ÁREA m ²
1	ALBERT HEINSTEN LINARES LINARES	41782582	PARCELA I MZ. A LOTE 1 UPIS- PECP	P01325747	90
2	CATHERINE LISBETTE MATURRANO RUPAY	45648411	PARCELA I MZ. A LOTE 2 UPIS- PECP	P01325748	90
3	SHEILA RAQUEL PISCO LINARES	44272985	PARCELA I MZ. A LOTE 3 UPIS- PECP	P01325749	90
4	JUAN CARLOS VASQUEZ SALAZAR	40816303	PARCELA I MZ. A LOTE 4 UPIS- PECP	P01325750	90
5	NELLY TAPULLIMA CHANCHARY	46288178	PARCELA I MZ. A LOTE 5 UPIS- PECP	P01325751	90
6	OSCAR ARMANDO PULACHE GONZAGA	03678782	PARCELA I MZ. A LOTE 6 UPIS- PECP	P01325752	90
7	INES SINARAHUA TIHUAY	01120215	PARCELA I MZ. A LOTE 8 UPIS- PECP	P01325754	90
8	JIM MARCO HUALLA ANCHAPURI CINTHIA SARAI GARCIA BERECHÉ	47845709 47329589	PARCELA I MZ. A LOTE 9 UPIS- PECP	P01325755	90
9	KARINA SOLEDAD ESPINOZA QUISPE	44852592	PARCELA I MZ. A LOTE 22 UPIS- PECP	P01325768	90
10	ROLLER LYNN LOPEZ RUIZ	45324350	PARCELA I MZ. A LOTE 23 UPIS- PECP	P01325769	90
11	REGINA COELI FLORES TACILLA	73199590	PARCELA I MZ. A LOTE 24 UPIS- PECP	P01325770	90
12	SUIDY SAURIN LINARES	46150423	PARCELA I MZ. A LOTE 25 UPIS- PECP	P01325771	90
13	BRENDA DRISEYRA RONCAL VARGAS	47222172	PARCELA I MZ. A LOTE 26 UPIS- PECP	P01325772	90
14	DOMINGA ROQUE RAMIREZ	45655950	PARCELA I MZ. A LOTE 28 UPIS- PECP	P01325774	90
15	JESUS JHONATAN GUEVARA GARCIA GRACIELA MERCEDES RUIZ GALARZA	46496293 46822757	PARCELA I MZ. A LOTE 29 UPIS- PECP	P01325775	90
16	MILAGROS USHINAHUA SILVA	42109683	PARCELA I MZ. B LOTE 26 UPIS- PECP	P01325804	90
17	LUIS CARLOS MANIHUARI PARANA	43015846	PARCELA I MZ. B LOTE 28 UPIS- PECP	P01325806	90
18	LUIS ANGEL NINANYA CAHUANA	80096574	PARCELA I MZ. O LOTE 17 UPIS- PECP	P01326165	90
19	SEGUNDO ABRAHAN VELASQUEZ TORRES NERICSA LILIANA DAVILA DELGADO	44967597 44924176	PARCELA I MZ. P LOTE 1 UPIS- PECP	P01326179	90



23 ENE, 2018
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OCHOA HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

